

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

1251 *Ampliación de plazos para resolver programa de ayudas para emprender, PAE 2016.*

Edicto

Con fecha 2 de diciembre de 2016, se ha aprobado en sesión plenaria celebrada por el Ayuntamiento de Linares las bases y convocatoria del programa denominado "Programa de Ayudas para Emprender, PAE-2016. El programa de "Ayudas para emprender-PAE 2016" es un programa de apoyo e incentivos para fomentar la creación de empresas y el autoempleo de Linares.

Las bases reguladoras contemplan en su disposición octava un plazo para resolver de 90 días que se computaran a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, habiéndose comunicado por el servicio gestor la imposibilidad de cumplimiento de los mismos se adopta el presente acuerdo de ampliación de plazos para resolver.

RESOLUCIÓN DE LA CONCEJALÍA DE FOMENTO DESARROLLO ECONÓMICO Y UNIVERSIDAD SOBRE MODIFICACIÓN PLAZOS PARA RESOLVER. PROGRAMA DE AYUDAS PARA EMPRENDER PAE-2016. Expte. 4855/2016

Antecedentes Administrativos

Primero: Con fecha 15/9/2016 se emite propuesta de la Concejalía Delegada de Fomento Desarrollo Económico y Universidad sobre aprobación de programa y bases de convocatoria del programa de ayudas para emprender PAE -2016

Segundo: Con fecha 15/9/2016 se emite dictamen favorable del programa de ayudas para emprender PAE-2016 por la comisión informativa de Fomento Desarrollo Económico y Universidad por unanimidad de los asistentes.

Tercero: Con fecha 15/9/2016 se solicita fiscalización previa por parte de la intervención municipal.

Cuarto: Con fecha 14/10/2016 se emite informe de fiscalización previa por la intervención municipal

Quinto: Con fecha 2 de diciembre de 2016 se aprueban en sesión plenaria las bases reguladoras y convocatorias del programa PAE 2016, siendo publicada en BOP 236 de 14 de diciembre de 2016.

Sexto: Las bases contemplan un plazo para resolver de 90 días que se computaran a partir del siguiente a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Séptimo: Este órgano gestor deviene en imposibilidad de poder resolver en el plazo establecido por insuficiencia de medios en el servicio, por lo que propone la ampliación de plazos para resolver.

Consideraciones Jurídicas

Primero.- La Ley de Autonomía Local de Andalucía 5/2010 de 11 de junio, determina dentro de las competencias municipales el fomento del desarrollo económico social en el marco de la planificación autonómica. A estos efectos, el Ayuntamiento de Linares, como entidad interesada en el desarrollo económico de su término municipal, lleva a cabo una relación con los ciudadanos marcada por un alto carácter de proximidad, teniendo como uno de sus objetivos el contribuir en la medida de sus posibilidades a mejorar la empleabilidad de las personas en situación de desempleo, a través de la interrelación con aquellos agentes socioeconómicos necesarios para la consecución de los fines previstos.

Segundo.- El art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre las competencias de los municipios, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La Concejalía de Comercio tiene entre sus competencias medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial y creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza estableciendo unas estrategias de desarrollo a nivel local. Se considera igualmente al respecto, la modificación introducida por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, en relación al ejercicio de competencias no propias y sostenibilidad financiera el hecho del que el desarrollo de este proyecto cuenta con la correspondiente partida presupuestaria del ejercicio de 2016.

Tercero.- La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas establece la posibilidad de revisión de los actos dictados por la administración, en los procesos de oficio o a petición de terceros, por lo que:

Vistas las Bases Reguladoras del programa de Ayudas para Empezar PAE 2016, aprobadas por sesión plenaria celebrada el 2 de diciembre de 2016.

Considerando la imposibilidad de resolver en plazo conforme informa el servicio gestor debido a insuficiencia de medios.

Considerando que el art. 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local sobre las competencias de los municipios, establece que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. La Concejalía de Comercio tiene entre sus competencias medidas tendentes a facilitar el acceso al empleo de los desempleados y personas inactivas, a promover el espíritu empresarial y creación de empresas, a promover la inclusión social y lucha contra la pobreza estableciendo unas estrategias de desarrollo a nivel local.

Considerando lo establecido en el Decreto de la alcaldía de 22 de junio de 2015 por la que

se resuelve la delegación de competencias en materia de fomento desarrollo económico y universidad, en D^a. Pilar Parra Ruiz.

Considerando lo establecido en el Título V art. 109 y sig. de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

Resuelvo

Primero: Modificar el plazo de resolución establecido en el apartado octavo de las bases de la convocatoria del programa de ayudas para emprender PAE-2016, estableciéndose como fecha máxima en la que se deberán resolver las ayudas día el 15 de mayo de 2017.

Segundo: Publíquese la misma para su general conocimiento en el tablón de edictos de la corporación así como en el Boletín Oficial de la Provincia.

Linares, a 15 de Marzo de 2017.- La Concejala-Delegada de Fomento, Desarrollo Económico y Universidad,
PILAR PARRA RUIZ.